



DANISH INSTITUTE FOR
PARTIES AND DEMOCRACY

ANEXO 4: DIRECTRICES DE DIPD PARA AUDITORÍAS

Estas son las directrices de DIPD con respecto a la redacción de informes, la contabilidad y la auditoría de los fondos de colaboración que han sido aprobados por la Ejecutiva de DIPD.

1. OBJETIVO

- 1.1. El objetivo de la auditoría de cuentas anuales y cuentas finales de colaboraciones financiadas por DIPD con fondos del Ministerio de Asuntos Exteriores, preparadas por los gestores de los partidos y sus socios, es proporcionar un informe de auditoría de las cuentas.
- 1.2. La auditoría financiera y la auditoría de rendimiento deben ser llevadas a cabo por una compañía auditora reconocida que utiliza estándares internacionales (INTOSA/ISA) y que seguirá las directrices marcadas por DIPD.
- 1.3. El partido y su socio deben obtener una confirmación por escrito del auditor/a en el que él/ella garantice que la auditoría se llevará a cabo respetando estas directrices para hacer auditorías.

2. EJECUCIÓN Y ENFOQUE

- 2.1. El auditor debe preparar la auditoría y llevarla a cabo asegurándose de que las cuentas no contienen ningún tipo de tergiversación ni de deficiencias.
- 2.2. La auditoría debe realizarse conforme a principios sólidos de auditoría y debe incluir cualquier iniciativa que el auditor/a considere necesario.
- 2.3. El auditor debe evaluar los procesos del partido/socio, rutinas de registro y procedimientos de control internos que cubren la subvención de DIPD. Estos procedimientos o rutinas deben cumplir las directrices de DIPD, además de seguir principios de teneduría de libros y de contabilidad sólidos que constituyan una base creíble para la preparación de las cuentas.
- 2.4. El auditor debe asegurarse de que las condiciones de la subvención han sido respetadas, en las que se incluyen las regulaciones establecidas en el acuerdo de colaboración con DIPD y otras directrices de DIPD.
- 2.5. El auditor debe controlar que la subvención ha sido utilizada respetando los objetivos y las intenciones acordadas en el documento donde se describen las bases de la colaboración.
- 2.6. El auditor debe evaluar si la organización que implementa la colaboración ha desarrollado una práctica apropiada de gestión de presupuestos y finanzas.
- 2.7. Las auditorías de rendimiento deben ser ejecutadas de tal manera que el auditor pueda evaluar la economía, la productividad y la eficiencia de la gestión financiera incluyendo por ejemplo lo siguiente:
 - ¿Se realiza el gasto de los fondos de una forma económicamente adecuada?
 - ¿Se han licitado compras importantes?
 - ¿Se han logrado los resultados acordados de una manera económicamente rentable?
- 2.8. El auditor deberá verificar que los saldos de las cuentas de la colaboración se hayan conciliado con las cuentas generales de la organización ejecutora.
- 2.9. El auditor deberá garantizar que los fondos proporcionados por DIPD han sido depositados en una cuenta bancaria independiente y que todas las transferencias a la cuenta han sido revisadas y reconciliadas con las transferencias de DIPD.

- 2.10. Los gestores del partido/socio deberán facilitar toda la información necesaria de relevancia al auditor para apoyar el proceso de la auditoría de cuentas. Los gestores de la colaboración deberán asistir al auditor y deberán proporcionarle el acceso necesario para realizar el tipo de examinación que el auditor considere necesaria, además de darle acceso a cualquier información que sea esencial para llevar a cabo la auditoría.
- 2.11. El auditor deberá realizad una visita sin previo aviso durante el período de la colaboración.
- 2.12. Si la auditoría de la gestión de la colaboración y la contabilidad revela actividades ilegales o incumplimientos significativos del acuerdo de colaboración con DIPD, el auditor debe informar inmediatamente a la dirección de los solicitantes de la subvención y asegurarse de que estos mismos informan a DIPD de forma inmediata. La información compartida con DIPD debe incluir las observaciones del auditor sobre el incidente. Si el solicitante de la subvención no informa a DIPD sobre el incidente, el auditor esta obligado a hacerlo el/ella mismo/a. Así mismo, si el/la auditor/a, ya sea como parte de su auditoría o de otras formas, tiene la impresión de que la dirección de la colaboración parece ser demasiado inestable para continuar con la colaboración ya sea por razones financieras o de otro tipo, es obligación del auditor informar al solicitante de la subvención y a DIPD acerca de esto.

3. INFORME DE LA AUDITORÍA

- 3.1. El auditor debe preparar un informe de auditoría de las cuentas y este debe incluir:
 - 3.1.1. *La identificación del partido/socio, colaboración/asignación y el período de contabilidad*
 - 3.1.2. *Una confirmación de que las cuentas han sido auditadas siguiendo las regulaciones en las directrices aquí presentes,*
 - 3.1.3. *Una declaración con respecto a la naturaleza y al enfoque de la auditoría*
 - 3.1.4. *Una evaluación de la información sobre cualquier tergiversación en los procedimientos de control interno, en los libros de las cuentas y en la contabilidad del partido / socio;*
 - 3.1.5. *Una conclusión y una declaración sobre la auditoría*
- 3.2. En caso de que el auditor no haya sido capaz de auditar una parte de las cuentas, el auditor deberá también hacer una referencia indicando el motivo.
- 3.4. Se espera que el auditor adjunte un protocolo de auditoría al informe.

4. CONCLUSIÓN Y DECLARACIÓN

- 4.1. La conclusión debe basarse en una auditoría independiente de las cuentas.
- 4.2. La declaración del auditor debe incluir información haciendo referencia a:
 - 4.2.1. *Si se le ha facilitado toda la información solicitada al auditor durante el proceso de auditoría;*
 - 4.2.2. *Si desde el punto de vista del auditor, la auditoría sigue principios de contabilidad fiables. Se incluirá una declaración a efectos de esto.*
 - 4.2.3. *Si las cuentas son compatibles con los libros de cuentas del Partido/socio;*
 - 4.2.4. *Si la subvención se ha utilizado respetando los objetivos que se recogen en el documento aprobado de la colaboración y;*
 - 4.2.5. *Si se han pagado todos los gastos.*
- 4.3. La conclusión y la declaración de la auditoría debe ser clara, inequívoca y comprensible
- 4.4. En caso de que el auditor realice una calificación de la auditoría, deberá realizarla de forma explícita.

5. ENTRADA EN VIGOR

Estas directrices deben incluirse como un anexo al acuerdo de colaboración entre el Partido danés y su socio (Subvenciones de partido), o la secretaría de DIPD y sus socios (Subvenciones multipartidistas) y deberá entrar en vigor de forma simultánea a la firma de este acuerdo por parte de las dos partes.